

Protocolo de obligado cumplimiento para la reapertura de áreas recreativas, y otras infraestructuras del Cabildo de La Palma, tras la finalización de la vigencia de las medidas propias del estado de alarma.

En el Boletín Oficial de Canarias número 123, del sábado 20 de junio de 2020, ha sido publicado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de Canarias, de 19 de junio de 2020, por el que se establecen medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del plan para la transición hacia una nueva normalidad, decayendo consecuentemente la vigencia de las medidas propias del estado de alarma.

Durante las fases del plan para la transición hacia la nueva normalidad, se han mantenido cerradas todas las áreas recreativas, así como los centros de visitantes y la zona de acampada, gestionados por el Cabildo de La Palma, en tanto se organizaban las medidas necesarias para garantizar la higiene y el control de aforo en estas infraestructuras. Finalizado el estado de alarma, y en aplicación de la normativa sanitaria aprobada por el Gobierno de Canarias, se hace necesario proceder a su reapertura gradual con la aprobación de las medidas preventivas necesarias.

OBJETO: El objeto de este protocolo es establecer las medidas de ordenación, prevención y seguridad para hacer frente a cualquier situación de riesgo de contagio derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, evitando un uso inadecuado de las instalaciones gestionadas por el Servicio de Medio Ambiente y Emergencias. Para ello se adoptarán las siguientes especificaciones:

PRIMERO.- Abrir al público, a partir del sábado 27 de junio de 2020, las siguientes áreas recreativas gestionadas por el Cabildo de La Palma, debiendo permanecer el resto cerradas y precintadas, hasta nueva orden:

DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	Nº DE MESAS	AFORO
Área Recreativa Refugio del Pilar	El Paso	47	396
Área Recreativa El Fayal	Puntagorda	45	288
Área Recreativa Montaña la Breña	Breña Baja	12	96

SEGUNDO.- En las áreas recreativas que se abren deberán respetarse las siguientes normas e instrucciones:

1. Se utilizarán vallas o sistemas de señalización equivalentes para un mejor control de los accesos y gestión.
2. El horario de apertura será desde las 11 hasta las 18 horas. El aforo total se habrá calculado en función al número de mesas, a razón de 10 personas por cada mesa. Las personas usuarias no podrán sobrepasar este límite. Las mesas que por razones de distanciamiento no cumplan con la norma, permanecerán precintadas. Así mismo, el uso de cada una de las mesas y sus correspondientes asientos, solo se permitirá una vez al día.
3. Queda prohibido hacer uso de los fogones, los cuales permanecerán precintados, así como de cualquier otro dispositivo portátil para hacer fuego.
4. Por razones higiénico-sanitarias se recomienda el uso de manteles, no desechables, de tela u otro material.
5. No podrán permanecer en el interior de cada módulo de los baños más de dos personas simultáneamente. El turno se aguardará en el exterior, en fila y con separación de 1,5 metros como mínimo entre personas.
6. El personal del Cabildo realizará una desinfección de los baños cada dos horas, y en cuanto a las mesas, asientos y zonas infantiles, se desinfectarán diariamente al inicio de cada jornada.
7. Se recuerda la obligación de utilizar mascarilla en el tránsito por los espacios comunes cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad de 1,5 metros con respecto a personas ajenas al propio grupo.
8. Los usuarios deberán portar consigo, a la finalización de la actividad, cualquier residuo que hubieran podido generar, incluido el posible mantel desechable, pues por razones de seguridad no se habilitará ninguna papelería o receptor en estas áreas.

TERCERO.- El personal destinado a la atención y vigilancia al público de las áreas recreativas, zona de acampada y centro de visitantes se regirá por el PROTOCOLO COVID 19 DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS Versión 2 de fecha 29-05-2020, y siguientes normativas que pudieran incorporarse según sean de aplicación al Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, además de recibir formación específica en limpieza, desinfección, productos de aplicación y equipos de protección individual.

El Servicio de Medio Ambiente y Emergencias fijará un horario laboral que permita cumplir con los objetivos higiénico-sanitarios diarios del establecimiento gestionado por este personal, con la unificación de criterios en cuanto a los

productos a emplear y los equipos de protección individual indicados para tareas específicas.

CUARTO.- Cada una de las áreas recreativas, así como los centros de visitantes, y la zona de acampada, deberá contener un mínimo de información en cartelería, a saber:

ENTRADA EN LA INSTALACIÓN.

- Quédate en casa, si eres posible portador o tienes síntomas.
- Cumple las normas del Área Recreativa.
- Horario de uso de la instalación (11:00h a 18:00h).
- Aforo limitado.
- Distancia interpersonal 1,5 mts y por la derecha.
- Uso de mascarilla en espacios cerrados o cuando no se pueda garantizar la distancia de seguridad.
- No contacto-Evitar el Contacto.
- Lavado de manos.

ASEOS:

- Formulario de limpieza (Inicial, 13:00h, 16:00h).
- Cartelería de Uso responsable (1 persona por cada 4m²), uso de mascarilla, 1,5 mts y por la derecha, no contacto, lavado de manos.
- Formulario de limpieza que indicará las horas de cada una de ellas, y firma del responsable de la misma.

ACAMPADAS:

- Se permite su uso.(Cuando se autorice por el Área)
- Su apertura estará supeditada a las medidas correctoras necesarias.
- Cartelería de Uso responsable.
- Limitación máxima de 20 personas.

MOBILIARIO INFANTIL:

- Se permite su uso. (Cuando se autorice por el Área)
- Su apertura estará supeditada a las medidas correctoras necesarias.
- Cartelería de Uso responsable.
- Formulario de limpieza.

QUINTO.- Respecto a la zona de acampada del Refugio del Pilar, la misma permanecerá cerrada hasta nueva orden. Si bien, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sanitaria autonómica, cuando aquella se abra al usuario, durante la realización de la actividad no podrán conformarse grupos de más de 20 personas. Se respetarán, además, las normas recogidas en el apartado segundo, en tanto sean aplicables.

Santa Cruz de La Palma, a 25 de junio de 2020